LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1941

"GASTOS GENERALES". — De este capítulo del presupuesto Nacional, asignase en favor de los herederos del que fue Representante Nacional Sr. Julio Espinoza la suma de 45.000— Bs.

ENRIQUE PEÑARANDA C., Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1o. — Del Capítulo "Gastos Generales" del Presupuesto Nacional de la presente gestión, asígnase en favor de los herederos del que fue H. Representante Nacional, Dr. Julio Espinoza, fallecido en ejercicio de su mandato, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL BOLIVIANOS (Bs. 45.000.—).

ARTICULO 2o. — Modificándose la ley de 5 de diciembre de 1914, los herederos de los HH. Representantes Nacionales, que fallecieren en el ejercicio de su mandato, percibirán la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVIANOS (Bs. 50.000.—), con cargo al Presupuesto de la respectiva Cámara.

al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones, del H. Congreso Nacional

La Paz, 17 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidí, Diputado Secretario.—. Félix Eguino Z., Diputado. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— J. Espada.